



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILA**  
EL ESTADUARDADO DE DURANGO

**Oficina de Representación en  
el estado de Durango  
Unidad de Aprovechamiento y  
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No.; SG/130.21/001987/23  
No. de trámite; 10/HS-0104/08/23  
Asunto; Se modifica autorización para el manejo de  
residuos peligrosos en la modalidad de  
Centros de Acopio.

Durango, Dgo., a 08 de septiembre del 2023

**YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**  
**Valle del Guadiana No. 496**  
**Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce**  
**35078.- Gómez Palacio, Dgo.**  
Tel. 871457594554  
Correo electrónico: JOSE.YAMIN@YARISACORP.COM

**Atención:**  
**Dr. José Antonio Yamin López**  
**Representante Legal.**

Vistos para resolver su escrito sin número ni fecha, registrado con el número de bitácora 10/HS-0104/08/23, el cual se recibió el día 08 de agosto del año 2023, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, por medio del que solicita se modifique la autorización No. **10-II-01D-2020** de fecha 06 de marzo del año 2020, emitida a **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, para incrementar el número de residuos peligrosos a almacenar, y:

## **R E S U L T A N D O:**

I. Que con fecha 06 de marzo del año 2020 y mediante oficio No. SG.130.21/0000597/20, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la autorización No. **10-II-01D-2020**, a favor del establecimiento denominado **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Valle del Guadiana No. 496, del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35078 en Gómez Palacio, Dgo., para prestar servicio a terceros a través de un centro de acopio con capacidad para almacenar al año hasta 100 (cien) Toneladas de Sacos que contuvieron Cianuro de Sodio.

II. Que mediante escrito sin número ni fecha, recibido el día 08 de agosto del año 2023 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de



Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, el Dr. José Antonio Yamin López, representante legal acreditado del establecimiento denominado **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualice la autorización No. **10-II-01D-2020** para incrementar el número de residuos peligrosos a almacenar.

III. Que personal técnico de esta Unidad Administrativa, analizó y evaluó la documentación presentada, y:

## CONSIDERANDO:

1.- Que con fundamento en los Artículos; 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracciones IV y XXXIX y QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso f). del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracción XI, 50 fracción III, 67 fracción VIII, 80 fracciones IV, VI y VII y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I, II, V, VI y VII; 50 fracciones I a la VIII y 60 del Reglamento de la LGPGIR, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, es competente para resolver la presenta solicitud.

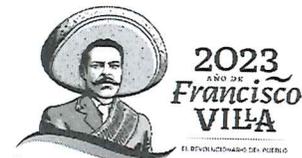
2.- Que de acuerdo con el análisis realizado, la solicitud en referencia cumple con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, toda vez que se anexan; copia de póliza de seguro No. B743008426 emitida por Chubb Seguros México, S. A., que ampara responsabilidad civil por contaminación con vigencia del 29/08/2023 al 29/08/2024; copia del pago de derechos a la tarifa vigente; relación y cantidades de residuos peligrosos que solicita se incluyan en la autorización No. **10-II-01D-2020**; informe fotográfico de las áreas donde se almacenarán los residuos peligrosos que solicita se incluyan en la autorización antes citada, y el plano donde se señalan las diferentes áreas de almacenamiento para los residuos peligrosos que se guardarán en cada espacio.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Dr. José Antonio Yamin López como Representante Legal de **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** La solicitud para actualizar la autorización No. **10-II-01D-2020**, para incrementar el número de residuos peligrosos a almacenar, es **PROCEDENTE**, por



lo que la referida autorización se modifica en el tercer párrafo de la segunda página para quedar como sigue:

**Tercer párrafo de la segunda página:**

Otorgar autorización a **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en la calle Valle del Guadiana No. 496 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce C.P. 35078, en Gómez Palacio, Dgo., con capacidad para almacenar al año hasta 830.02 Toneladas de los siguientes residuos peligrosos; **Sodio cianurado caduco; Sacos que contuvieron Cianuro de Sodio; Madera contaminada con Cianuro de Sodio; Envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos; Telas pieles o asbesto impregnadas de gasolinas, diésel, grasas, Thinner o pintura; Sólidos de mantenimiento automotriz; Tierra contaminada con sustancias químicas o residuos peligrosos; Aceite dieléctrico gastado (libre de BPC's); Aceite lubricante gastado; Aceite hidráulico gastado; Aceite soluble gastado; Sólidos con metales pesados; Escoria de metales pesados finas; Escorias de metales pesados granulares; Líquidos residuales de proceso corrosivos; Líquidos residuales de proceso no corrosivos; Lodos generados en las casetas de pintura; Aceites gastados de corte y enfriamiento generado en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de las casetas de pintado; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire y Pilas o baterías Zinc-Óxido de Plata usadas o desechadas.**

**TERCERO.-** El representante legal de la empresa **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente la autorización de uso de suelo así como la póliza de seguro por responsabilidad ecológica, durante el periodo de vigencia de la autorización No. **10-II-01D-2020**.

**CUARTO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **10-II-01D-2020**, emitida por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, mediante el oficio No. **SG.130.2.1/0000597/20** del 06 de marzo del año 2020, permanecen vigentes y deben cumplirse.

**QUINTO.-** La presente modificación a la autorización No. **10-II-01D-2020**, emitida a **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en los Artículos 116 y 117 de la LGPGIR, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente oficio.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente resolutivo al representante legal acreditado de **YARISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, en calle Valle del Guadiana No. 496 del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce C.P. 35078, en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ**  
**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

- c.c.p. **Dr. Arturo Gavilán García.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
- Dr. José Luis Reyes Muñoz.-** Encargado del despacho de la PROFEPA en el estado de Durango. - Ciudad.
- Expediente.

JLCC'FJGM'JLCA

